

M^a Carmen Alvarez Gumiel
mcalvarez@alg-abogados.es

ALG
ABOGADOS

COMO ACTUAR ANTE LA HUELGA GENERAL COONVOCADA EL 14 DE NOVIEMBRE

Dado que la huelga convocada por los sindicatos tiene carácter general, los trabajadores no tendrán que dar el preaviso normalmente establecido.

Los trabajadores que ejerzan su derecho a la huelga, deberán comunicárselo así a la empresa al día siguiente, para poder realizar la comunicación a la Seguridad Social. Si el trabajador no lo comunicara, la empresa podrá entender que la ausencia no es el ejercicio del derecho a la huelga, sino que se trata de una ausencia injustificada, pudiendo adoptarse las medidas oportunas por la empresa.

El ejercicio de la huelga conlleva la suspensión del contrato de trabajo, es decir, el trabajador no prestará el servicio, y la empresa no tiene obligación de abonarle el salario de ese día, sin que pueda ser sancionado por su ausencia.

Caso de ejercer tal derecho, además, la empresa podrá descontar por cada día de huelga no solo el salario de la jornada, sino también la parte proporcional de las pagas extras, y la parte proporcional de los días de descanso semanal correspondiente a la semana en que tiene lugar la huelga.

Aquellas empresas que no pueden interrumpir su actividad, deberán negociar con los representantes de los trabajadores unos servicios mínimos que garanticen la continuidad de la actividad.

DERECHO DE FAMILIA
· Separaciones-Divorcios
· Herencias
· Sucesiones
· Donaciones

DERECHO CIVIL
· Desahucios
· Gestión de Alquileres
· Reclamaciones de Cantidad e Impagos
· Contratos
· Indemnizaciones

**DERECHO SOCIETARIO
MERCANTIL
LABORAL
ADMINISTRATIVO
PENAL**

IGUALAS JURÍDICAS

Puedes hacer tu primera consulta por e-mail gratis.

SI DESEA CONOCER
MÁS SOBRE ESTAS U
OTRAS CUESTIONES,
CONTACTE CON
NOSOTROS:
C/ Goya, 141 - 1º Izda.
28009 Madrid
Telf. 91 402 22 77
Fax 91 401 60 28